



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

BASES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO QUE HAN DE REGULAR LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL (*publicadas en el BOCAM n°:298, del 14 de diciembre de 2007- Modificación publicada en el BOCAM el 23 de septiembre de 2009*)

Artículo 1. Bases reguladoras.

Bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias anuales de subvenciones para las asociaciones municipales inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a tenor de lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, publicada en el BOCM n°:265, de 7 de noviembre de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones anuales a las asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, que cumplan los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.
2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de participar en la financiación de:
 - a) Actividades que propicien la participación, que fomenten el asociacionismo, que estén destinadas a colectivos desfavorecidos, a difundir derechos, a la promoción de la cultura y la educación, a desarrollar proyectos innovadores o de medio ambiente, a fomentar el uso creativo del tiempo libre, a difundir aspectos preventivos de la salud y cualquier otro que repercuta positivamente en el fomento de la participación y el voluntariado de los vecinos/as del Municipios.
 - b) Adquisición de material fungible u otro tipo de material necesario para el correcto funcionamiento de la asociación y del desarrollo habitual de su actividad.
 - c) Adquisición de equipamientos para los locales o sedes sociales de las asociaciones.

No serán objeto de esta subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación.

Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público y sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Beneficiarios: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las asociaciones legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con ámbito de actuación local o con delegación en el municipio y, que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:
 - Carecer de ánimo de lucro.
 - Estar constituidas al amparo de la legislación vigente y debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente.
 - Estar inscrita en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
 - Los profesionales que realicen actividades retribuidas en la Asociación deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas.
2. La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la aportación de los documentos que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de la subvención Anexo)
- Proyecto de actividad, de adquisición de material o de equipamiento; dicho proyecto deberá contener:
 - a) En el supuesto de subvenciones a ACTIVIDADES:
 - Nombre de la actividad.
 - Descripción de la misma.
 - Objetivos.
 - Metodología a emplear.
 - Lugar de desarrollo.
 - Destinatarios.
 - Materiales necesarios para su ejecución (en su caso).
 - Calendario de la actividad.
 - Recursos materiales y humanos con los que se cuenta.
 - Presupuesto.
 - Si se han solicitado o hay concedidas otras subvenciones para la misma actividad y la cuantía de la misma.



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- b) En el supuesto de subvenciones para adquisición de MATERIAL FUNGIBLE o EQUIPAMIENTO (según los casos):
- Descripción del material.
 - Uso que va a recibir.
 - Presupuesto.
 - Contrato de alquiler.
 - Certificación de que se está al tanto de los pagos de los recibos correspondientes.
 - Si se han solicitado o hay concedidas otras subvenciones para el mismo material y la cuantía de las mismas.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificado del número de socios
 - Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).
 - Fotocopia del DNI del representante de la Asociación.
 - Presentación de certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (en caso de existir profesionales impartiendo actividades retribuidas en la Asociación).
 - Ficha Resumen de la Solicitud conforme al modelo del Anexo I a la presente Convocatoria.
 - En caso de haber recibido subvención para el ejercicio del año en curso, presentación de los documentos que justifiquen el gasto de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento durante ese ejercicio (según se establece en el artículo 13 de esta convocatoria).
1. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios municipales. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener la subvención.
 2. La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, los cuales examinarán la documentación para informar sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los solicitantes, y emitirán un informe en el que se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en esta convocatoria.

2. La Comisión de Valoración de Subvenciones, será el órgano colegiado al que le corresponderá la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, resultando suficiente para la adopción de sus acuerdos, el voto favorable de la mayoría simple.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará, la propuesta de resolución debidamente motivada, ante la Alcaldía-Presidencia cuya resolución definitiva se notificará a los interesados.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes (modificado).

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia (según ANEXO) dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana y deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.
2. El plazo de presentación de las mismas se realizará del 2 al 16 de enero del año en curso

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.
2. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía Administrativa.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, es decir:

- La continuidad, estabilidad y solvencia de la entidad solicitante en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad y programa propuesto.
- La dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los medios económicos con que cuente la misma, en relación con el importe solicitado como subvención.
- La originalidad del programa o actividad a desarrollar.
- El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad.
- La viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas.
- Aquellos otros que por las peculiares características del acto o programa que se trate, se aprecien por la Comisión de valoración correspondiente.

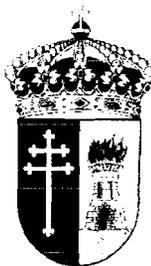


Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto conforme a la memoria presentada y realizar la actividad en forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Artículo 11. Abono de la subvención. (Modificado)

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

La justificación de la misma se realizará conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.»

Artículo 12. Justificación (modificado)

Las Asociaciones justificarán la utilización de los fondos recibidos, en el plazo del 2 al 16 de enero del ejercicio siguientes al de su concesión.

Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- En cualquier caso: memoria descriptiva de la actividad o del material adquirido. Si se trata de actividades se incluirán los aspectos generales de su desarrollo, participantes, fechas, lugar, documentación gráfica empleada para su divulgación y repercusión en los medios de comunicación.
- En todos los casos: cuenta justificativa de los gastos mediante facturas que para su aceptación por parte del Ayuntamiento contengan:
 - a) Nombre o razón social, NIF y domicilio tanto del expedidor como del destinatario.
 - b) Si la operación está exenta de IVA deberán consignarse todos los datos para la determinación de su base imponible.
 - c) Si en el precio total está incluido el impuesto deberá figurar en la factura la expresión "IVA incluido".
 - d) Lugar y fecha de la emisión.
 - e) Número de factura.
 - f) Se deberá expedir y entregar la factura por los pagos anteriores a la realización de la operación o actividad.
 - g) El órgano instructor emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos

Artículo 13. Reintegro de subvenciones (modificado)

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondiente.

Artículo 14. Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la



7

*Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio*

interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Comisión de Valoración de las Subvenciones, como órgano competente para la resolución del procedimiento.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Marcar con una X)	
<input type="checkbox"/>	1.- Proyecto de la actividad, de adquisición de material o de equipamiento.
<input type="checkbox"/>	2.- Certificado del número de socios.
<input type="checkbox"/>	3.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).
<input type="checkbox"/>	4.- Fotocopia del DNI del representante de la Asociación.
<input type="checkbox"/>	5.- Presentación de certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (en caso de existir profesionales impartiendo actividades retribuidas en la Asociación).
<input type="checkbox"/>	6.- Ficha Resumen de la Solicitud conforme al modelo del Anexo I a la presente Convocatoria.
<input type="checkbox"/>	7.- En caso de haber recibido subvención para el ejercicio del año en curso, presentación de los documentos que justifiquen el gasto de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento durante ese ejercicio (según se establece en el artículo 13 de esta convocatoria).